



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 01 JUL 2020

RADICADO No. 680014003020-2018-00128-00

Téngase como pruebas dentro del presente proceso ejecutivo las aportadas tanto por la parte demandante, como por la parte demandada.

Por otro lado, conforme a la prueba solicitada por la parte demandante respecto de oficiar a la DIRECCION EJECUTIVA DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIONAL SANTANDER, es menester indicarle al togado que lo allí solicitado es un hecho notorio que no necesita de certificación alguna para que el Despacho proceda con la contabilización de términos que la ley determina para verificar si en efecto se produce la prescripción propuesta, es por ello, que no se accederá a la misma.

Dicho lo anterior y una vez revisado el presente expediente, el Despacho evidencia que dentro del mismo no existen más pruebas por practicar, por tanto, de conformidad con el artículo 278 del C.G.P. se procederá a dictar sentencia anticipada, para ello el proceso ingresará al Despacho una vez quede ejecutoriado la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nathalia R

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ

CYG//

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Hoy 02 JUL 2020 siendo las 8:00 a.m. se notifica el
proveído anterior por anotación en el estado No. 53.

Liney Aceros Mantilla
LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria.